CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Singular informando que está pendiente fijar las agencias en derecho y resolver una subrogación parcial. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.3374

RADICACION: 016-2015-00799-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente observa el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho por lo tanto se procederá a fijar el monto correspondiente de las Agencias en derecho las cuales se liquidarán de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otro lado, se observa que el apoderado del FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFÈ, en virtud de un contrato de mandato con representación, que se encuentra inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, solicita el reconocimiento de una subrogación parcial por parte de su representado, acerca de la obligación dineraria que ha pagado el ejecutante, en calidad de fiador del demandante la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SIETE PESOS ($39.855.007.00) correspondiente al crédito que es objeto de ejecución en este asunto para lo cual allega documento emitido por la representante legal de BANCOLOMBIA, en donde manifiesta al despacho haber recibido del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. dicha monto en virtud de la garantía parcial legal de la obligación adquirida ejecutada. Puestas de ese modo las cosas la subrogación parcial allegada se atempera a los presupuestos legales y normativos contemplados en el artículo 1666 del C.C. se aceptará la misma con los efectos previstos en el artículo 1670 del mismo estatuto normativo, es decir que traspasa al nuevo acreedor todos los derechos, acciones, privilegios y garantías respecto a lo adeudado por tratarse de un pago parcial.

RESUELVE:

PRIMERO.- FIJAR la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 1.758.348.00) por concepto de Agencias en Derecho a cargo del extremo pasivo.

SEGUNDO.- A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali **PROCÉDASE** a liquidar las costas en el presente proceso.

TERCERO.- ACPETAR la subrogación legal parcial celebrada entre el ejecutante BANCOLOMBIA y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ originado en el pago efectuado por aquel subrogatario de la obligación fuente del recaudo por valor

de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SIETE PESOS ($39.855.007.00).

CUARTO.- RECONÓZCASE personería amplia y suficiente al abogado SANTIAGO MUÑOZ MEDINA identificado con C.C. Nro. 16.915.453 de Cali – Valle y T.P. Nro. 150.960 del C.S. de la J. como apoderado de la parte demandante del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. en los términos del poder a él conferido.

QUINTO.- TÉNGASE para todos los efectos legales y pertinentes al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A** como nuevo Subrogatario Parcial dentro del proceso Ejecutivo Singular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 SEP 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 18-2012-00562-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete de septiembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita se le dé tramite al memorial radicado el día 10 de octubre de 2014, ahora bien una vez revisado el expediente observa el Despacho que la solicitud ya fue resuelta mediante auto de fecha 07 de noviembre de 2014 visible a (folio 28.2).

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 140 de hoy 12 SEP 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 16-2013-00884-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete de septiembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada los oficios provenientes de las entidades financieras BANCOLOMBIA y BANCOOMEVA.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 140 de hoy 12 SEP 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de septiembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz.
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°3422
RAD: 25-2015-00511-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, cinco de septiembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 96 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 140 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 12 SEP 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°3394
RAD: 9-2015-00787-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: NOVENO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero de septiembre de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art.71 del Acuerdo N° PSAA15-10402, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.

2. Por secretaria procédase a correr traslado a la liquidación de crédito.

3. GLOSAR para que obre y conste en el proceso el despacho comisorio debidamente diligenciado.

4. OFICIAR a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali a fin de que expidan a costa de la parte demandante certificado Catastral del predio identificado con la M.I.370-836400 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad de los demandados (a) ANDRES FELIPE RIZO MOLINA identificado con C.C.94.377.832 y AURA RAQUEL CORDOBA ARDILA identificada con C.C.63.481.130. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 140 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 12 SEP 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Singular junto con oficios pendientes de remanentes pendientes por resolver. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 016-2015-00799-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial, revisado el expediente y en atención a los oficios que anteceden, el Despacho Judicial

DISPONE:

PRIMERO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO A LAS PARTES el oficio Nro. 1477 proveniente del JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI en donde nos informan que el embargo de remanentes decretado por el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI, **SÍ SURTIÓ EFECTOS**.

SEGUNDO.- OFICIAR al JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI, informándole que el embargo de remanentes decretado por ellos mediante oficio Nro. 1903 de fecha 07 de junio de 2016 **SÍ SURTE EFECTOS LEGALES**. Lo anterior a fin de poner en conocimiento al instancia judicial que decretó la medida cautelar para los fines que estimen pertinentes.

TERCERO.- OFICIAR al JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI a fin de comunicarles que el embargo de remanentes solicitado por ellos mediante oficio Nro. 1557 de fecha 01 de junio de 2016, **NO SURTIÓ EFECTOS LEGALES** como quiera que existe una solicitud de embargo con anterioridad.

CUARTO.- A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali **LÍBRENSE** las respectivas comunicaciones a los Despachos Judiciales mencionados insertando lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 08-2015-00218-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete de septiembre de dos mil dieciséis

El 29 de agosto de 2016 se corrió traslado a la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este Despacho (folio 108) y como quiera que dentro del término de traslado no se presentó objeción alguna en contra de ella se procederá a su aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 140 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 12 SEP 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°3434
RAD: 17-2009-01376-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, siete de septiembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 93-94 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 SEP 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ. Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 28-2015-00035-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete de septiembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio proveniente de la entidad WWB.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 140 de hoy 12 SEP 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ. E
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°3433
RAD: 10-2013-00626-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, siete de septiembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 146-147 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 SEP 2016 las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°3432
RAD: 14-2015-00673-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, siete de septiembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 85-86 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 SEP 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ E
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°3432
RAD: 30-2015-00636-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, siete de septiembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 38 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 SEP 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°3430
RAD: 35-2015-00202-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, siete de septiembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 46 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 140 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 12 SEP 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ. E
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°3429
RAD: 24-2007-00185-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, siete de septiembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 35 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 SEP 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°3427
RAD: 17-2007-00657-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, siete de septiembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 61 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 140 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 12 SEP 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 20-2015-00358-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete de septiembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio proveniente de la entidad BANCO DE BOGOTA.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 140 de hoy 12 SEP 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°3426
RAD: 20-2015-00358-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, siete de septiembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 89 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 SEP 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 11-2014-00967-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto Prendario
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero de septiembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la Dra. Marcela Piedrahita Cárdenas en calidad de representante legal de la compañía de financiamiento TUYA S.A. solicita la cesión del crédito aportado dentro del proceso de la referencia correspondiente a la obligación No.2008013 los cuales se hallan garantizadas con prenda sin tenencia sobre el vehículo de placas DLU 358 a favor de INMOBILIARIA BUSTOS Y BUENDIA S.A.S. Teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado se procederá a aceptar la cesión de crédito que se pretende.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

ACEPTAR la cesión crédito, garantías y privilegios aquí perseguidos por la compañía de financiamiento TUYA S.A. a favor de INMOBILIARIA BUSTOS Y BUENDIA S.A.S. sobre el pagare No. 2008013 en consecuencia de lo anterior se tiene a INMOBILIARIA BUSTOS Y BUENDIA S.A.S.- como cesionario

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 0146 de hoy 12 SEP 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, al cual se allega la liquidación crédito presentada por la parte ejecutante a la cual se les corrió traslado el día 31 de agosto de 2016. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°3431
RAD: 06-2014-00844-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: 06 Civil Municipal
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete de septiembre de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G. del P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

RESUMEN DE LIQUIDACION CAPITAL $9.259.617.oo

CAPITAL	
VALOR	$ 9.259.617

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		01-oct-14
DIAS	29	
TASA EFECTIVA	30,51	
FECHA DE CORTE		26-ago-16
DIAS	-4	
TASA EFECTIVA	30,51	
TIEMPO DE MORA	685	
TASA PACTADA	18,63	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	$0,00
SALDO CAPITAL	$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	$ 0,00
TASA NOMINAL	2,24
INTERESES	$ 200.501,57

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	$ 4.735.985
INTERESES ABONADOS	$ 0
ABONO CAPITAL	$ 0
TOTAL ABONOS	$ 0
SALDO CAPITAL	$ 9.259.617
SALDO INTERESES	$ 4.735.985
DEUDA TOTAL	$ 13.995.602

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
nov-14	20,34	30,51	2,24	$ 407.916,99	$ 0,00	$ 9.259.617,00	$ 207.415,42
dic-14	20,34	30,51	2,24	$ 615.332,41	$ 0,00	$ 9.259.617,00	$ 207.415,42
ene-15	20,34	30,51	2,24	$ 822.747,83	$ 0,00	$ 9.259.617,00	$ 207.415,42
feb-15	20,34	30,51	2,24	$ 1.030.163,25	$ 0,00	$ 9.259.617,00	$ 207.415,42
mar-15	20,34	30,51	2,24	$ 1.237.578,67	$ 0,00	$ 9.259.617,00	$ 207.415,42
abr-15	20,34	30,51	2,24	$ 1.444.994,09	$ 0,00	$ 9.259.617,00	$ 207.415,42
may-15	20,34	30,51	2,24	$ 1.652.409,52	$ 0,00	$ 9.259.617,00	$ 207.415,42
jun-15	20,34	30,51	2,24	$ 1.859.824,94	$ 0,00	$ 9.259.617,00	$ 207.415,42
jul-15	20,34	30,51	2,24	$ 2.067.240,36	$ 0,00	$ 9.259.617,00	$ 207.415,42
ago-15	20,34	30,51	2,24	$ 2.274.655,78	$ 0,00	$ 9.259.617,00	$ 207.415,42
sep-15	20,34	30,51	2,24	$ 2.482.071,20	$ 0,00	$ 9.259.617,00	$ 207.415,42
oct-15	20,34	30,51	2,24	$ 2.689.486,62	$ 0,00	$ 9.259.617,00	$ 207.415,42
nov-15	20,34	30,51	2,24	$ 2.896.902,04	$ 0,00	$ 9.259.617,00	$ 207.415,42
dic-15	20,34	30,51	2,24	$ 3.104.317,46	$ 0,00	$ 9.259.617,00	$ 207.415,42
ene-16	20,34	30,51	2,24	$ 3.311.732,88	$ 0,00	$ 9.259.617,00	$ 207.415,42
feb-16	20,34	30,51	2,24	$ 3.519.148,30	$ 0,00	$ 9.259.617,00	$ 207.415,42
mar-16	20,34	30,51	2,24	$ 3.726.563,72	$ 0,00	$ 9.259.617,00	$ 207.415,42
abr-16	20,34	30,51	2,24	$ 3.933.979,14	$ 0,00	$ 9.259.617,00	$ 207.415,42
may-16	20,34	30,51	2,24	$ 4.141.394,57	$ 0,00	$ 9.259.617,00	$ 207.415,42
jun-16	20,34	30,51	2,24	$ 4.348.809,99	$ 0,00	$ 9.259.617,00	$ 207.415,42
jul-16	20,34	30,51	2,24	$ 4.556.225,41	$ 0,00	$ 9.259.617,00	$ 207.415,42
ago-16	20,34	30,51	2,24	$ 4.763.640,83	$ 0,00	$ 9.259.617,00	$ 179.760,03

CAPITAL + INTERESES MORATORIOS + INTERESES CORRIENTES

$9.259.617 + $4.735.985 + $546.853= $14.542.455

En consecuencia, este Despacho Judicial,

DISPONE

1. **MODIFICAR OFICIOSAMENTE** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

2. **TENER** para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (**$14.542.455.oo)** con respecto al pagare No.1717933.

3. **APROBAR** la liquidación del crédito presentada por el ejecutante con respecto al pagare No 4960791000745582 5471411000950467

NOTIFIQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 140 de hoy 12 SEP 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Constancia Secretarial. Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2016. A despacho del señor Juez para resolver. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.3395
RAD: 11-2014-00967-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, primero de septiembre de dos mil dieciséis

De la revisión al expediente, y en virtud del control de legalidad que como operadores de justicia debemos realizar, el cual tiene también la finalidad de corregir otras irregularidades que aunque no configuren causales de nulidad pueden impedir la buena marcha o el destino del proceso, o erosionar las garantías procesales, o estorbar la realización del derecho sustancial[1]. En fin, el control de legalidad persigue asegurar el avance de un proceso plenamente eficaz. Pues de la revisión del expediente se observó que a folio 20.2 el Juzgado de conocimiento en su momento comisiono al inspector de la policía de Cali, para que practique el secuestro del vehículo DLP-687, con base supuestamente del certificado de tradición del vehículo que aporto en su momento la apoderada de la parte actora, ahora bien entrando a resolver la petición presentada por la profesional del derecho se observó que el certificado de tradición aportado no correspondía al vehículo del cual se ordenó el secuestro del vehículo con placas DLP-687, sino a otro vehículo del que si se había ordenado el respectivo embargo por el Juez de conocimiento en su momento. Así las cosas se procederá a dejar sin efecto alguno el auto de fecha 26 de octubre de 2015 visible a folio 20 por las razones expuestas en la parte considerativa y se le requerirá a la memorialista que se abstenga de hacer peticiones engañosas, por la razón de que en el memorial pide el secuestro de un bien mueble que ni siquiera había sido considerado en el proceso, como es el caso que nos atañe con respecto al vehículo de placas DLP-687.

Ahora bien entrando el Despacho a resolver la petición concerniente al levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placas DLP902 y el levantamiento del decomiso del vehículo de palcas DLU-358 de la revisión del expediente se observó que no existe ninguna constancia de embargo que recaiga sobre el vehículo de placas DLP 902 y con respecto al otro vehículo se procederá a lo solicitado.

En consecuencia el despacho,

DISPONE:

1. DEJAR sin efectos el auto de fecha 26 de octubre de 2015 visible a folio 20.2 por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

2. ESTESE la memorialista a lo dispuesto.

3. LEVANTAR la orden de decomiso que recae sobre el vehículo de placas DLU-358. Librar oficio

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 140 de hoy 12 SEP 2016 siendo, las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

[1] Ley 1564 de 2012 Art.132 Control de Legalidad: *"Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación".*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, al cual se allega la liquidación crédito presentada por la parte ejecutante a la cual se les corrió traslado el día 31 de agosto de 2016. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°3428
RAD: 13-2012-00779-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: 13 Civil Municipal
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, siete de septiembre de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G. del P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

RESUMEN DE LIQUIDACION CAPITAL $25.297.009.oo

CAPITAL	
VALOR	$ 25.297.009

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		23-nov-12
DIAS	7	
TASA EFECTIVA	31,34	
FECHA DE CORTE		26-ago-16
DIAS	-4	
TASA EFECTIVA	30,51	
TIEMPO DE MORA	1353	
TASA PACTADA	18,63	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	$0,00
SALDO CAPITAL	$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	$ 0,00
TASA NOMINAL	2,30
INTERESES	$ 135.760,61

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	$ 25.643.072
INTERESES ABONADOS	$ 0
ABONO CAPITAL	$ 0
TOTAL ABONOS	$ 0
SALDO CAPITAL	$ 25.297.009
SALDO INTERESES	$ 25.643.072
DEUDA TOTAL	$ 50.940.081

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
dic-12	20,89	31,34	2,30	$ 717.591,82	$ 25.297.009,00	$ 581.831,21
ene-13	20,75	31,13	2,28	$ 1.294.363,62	$ 25.297.009,00	$ 576.771,81
feb-13	20,75	31,13	2,28	$ 1.871.135,43	$ 25.297.009,00	$ 576.771,81
mar-13	20,75	31,13	2,28	$ 2.447.907,23	$ 25.297.009,00	$ 576.771,81
abr-13	20,83	31,25	2,29	$ 3.027.208,74	$ 25.297.009,00	$ 579.301,51
may-13	20,83	31,25	2,29	$ 3.606.510,24	$ 25.297.009,00	$ 579.301,51
jun-13	20,83	31,25	2,29	$ 4.185.811,75	$ 25.297.009,00	$ 579.301,51
jul-13	20,34	30,51	2,24	$ 4.752.464,75	$ 25.297.009,00	$ 566.653,00
ago-13	20,34	30,51	2,24	$ 5.319.117,75	$ 25.297.009,00	$ 566.653,00
sep-13	20,34	30,51	2,24	$ 5.885.770,76	$ 25.297.009,00	$ 566.653,00
oct-13	20,34	30,51	2,24	$ 6.452.423,76	$ 25.297.009,00	$ 566.653,00
nov-13	20,34	30,51	2,24	$ 7.019.076,76	$ 25.297.009,00	$ 566.653,00
dic-13	20,34	30,51	2,24	$ 7.585.729,76	$ 25.297.009,00	$ 566.653,00
ene-14	20,34	30,51	2,24	$ 8.152.382,76	$ 25.297.009,00	$ 566.653,00
feb-14	20,34	30,51	2,24	$ 8.719.035,76	$ 25.297.009,00	$ 566.653,00
mar-14	20,34	30,51	2,24	$ 9.285.688,77	$ 25.297.009,00	$ 566.653,00
abr-14	20,34	30,51	2,24	$ 9.852.341,77	$ 25.297.009,00	$ 566.653,00
may-14	20,34	30,51	2,24	$ 10.418.994,77	$ 25.297.009,00	$ 566.653,00
jun-14	20,34	30,51	2,24	$ 10.985.647,77	$ 25.297.009,00	$ 566.653,00
jul-14	20,34	30,51	2,24	$ 11.552.300,77	$ 25.297.009,00	$ 566.653,00
ago-14	20,34	30,51	2,24	$ 12.118.953,77	$ 25.297.009,00	$ 566.653,00
sep-14	20,34	30,51	2,24	$ 12.685.606,77	$ 25.297.009,00	$ 566.653,00
oct-14	20,34	30,51	2,24	$ 13.252.259,78	$ 25.297.009,00	$ 566.653,00
nov-14	20,34	30,51	2,24	$ 13.818.912,78	$ 25.297.009,00	$ 566.653,00
dic-14	20,34	30,51	2,24	$ 14.385.565,78	$ 25.297.009,00	$ 566.653,00
ene-15	20,34	30,51	2,24	$ 14.952.218,78	$ 25.297.009,00	$ 566.653,00
feb-15	20,34	30,51	2,24	$ 15.518.871,78	$ 25.297.009,00	$ 566.653,00
mar-15	20,34	30,51	2,24	$ 16.085.524,78	$ 25.297.009,00	$ 566.653,00
abr-15	20,34	30,51	2,24	$ 16.652.177,79	$ 25.297.009,00	$ 566.653,00
may-15	20,34	30,51	2,24	$ 17.218.830,79	$ 25.297.009,00	$ 566.653,00
jun-15	20,34	30,51	2,24	$ 17.785.483,79	$ 25.297.009,00	$ 566.653,00
jul-15	20,34	30,51	2,24	$ 18.352.136,79	$ 25.297.009,00	$ 566.653,00
ago-15	20,34	30,51	2,24	$ 18.918.789,79	$ 25.297.009,00	$ 566.653,00
sep-15	20,34	30,51	2,24	$ 19.485.442,79	$ 25.297.009,00	$ 566.653,00
oct-15	20,34	30,51	2,24	$ 20.052.095,80	$ 25.297.009,00	$ 566.653,00
nov-15	20,34	30,51	2,24	$ 20.618.748,80	$ 25.297.009,00	$ 566.653,00
dic-15	20,34	30,51	2,24	$ 21.185.401,80	$ 25.297.009,00	$ 566.653,00
ene-16	20,34	30,51	2,24	$ 21.752.054,80	$ 25.297.009,00	$ 566.653,00
feb-16	20,34	30,51	2,24	$ 22.318.707,80	$ 25.297.009,00	$ 566.653,00
mar-16	20,34	30,51	2,24	$ 22.885.360,80	$ 25.297.009,00	$ 566.653,00
abr-16	20,34	30,51	2,24	$ 23.452.013,81	$ 25.297.009,00	$ 566.653,00
may-16	20,34	30,51	2,24	$ 24.018.666,81	$ 25.297.009,00	$ 566.653,00
jun-16	20,34	30,51	2,24	$ 24.585.319,81	$ 25.297.009,00	$ 566.653,00
jul-16	20,34	30,51	2,24	$ 25.151.972,81	$ 25.297.009,00	$ 566.653,00
ago-16	20,34	30,51	2,24	$ 25.718.625,81	$ 25.297.009,00	$ 491.099,27

En consecuencia, este Despacho Judicial,

DISPONE

1. **MODIFICAR OFICIOSAMENTE** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

2. **TENER** para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (**$50.940.081.oo).**

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 140 de hoy 12 SEP 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA